

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 33 -2018/SENAMHI-OA

Lima, 09 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 264-2018-SENAMHI-OA-UA, de fecha 09 de marzo del 2018, e Informe N° 325-2018-SENAMHI-OA-UA, de fecha 21 de marzo del 2018, emitido por la Unidad de Abastecimiento y el Informe Legal N° 003-2018-SENAMHI-OA-SGFA, de fecha 06 de abril del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 1798-2017, emitida con fecha 10 de noviembre del 2017, se realizó la contratación de la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., en adelante el contratista, para prestar el "Servicio de Atención de Refrigerios", por el monto de S/. 5,280.00 (Cinco Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Soles), siendo recepcionada en la misma fecha;

Que, el plazo de ejecución del servicio se determinó en 01 día calendario, específicamente la fecha de ejecución del servicio para el 15 de noviembre del 2017, estableciéndose en los Términos de Referencia, la presentación de un único entregable;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe Legal N° 003-2018-SENAMHI-OA-SGFA, se advierte que erróneamente se consignó en la orden de servicio el monto de S/. 5,280.00, motivo por el cual, mediante Informe N° 001-2017/SENAMHI-UA-JACS, el especialista de la Unidad de Abastecimiento informa que producto del estudio de mercado se obtuvo que el valor del servicio asciende a S/. 4,442.88 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 88/100 soles), por lo que recomienda que al realizar la fase de devengado y giro, este se realice por el monto de S/. 4,442.88 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 88/100 soles); asimismo, que se deberá efectuar la rebaja del compromiso y la certificación por el monto de S/. 837.12 (Ochocientos treinta y siete con 12/100 soles); hecho que no ha sido observado por el contratista, emitiendo su factura por el monto correcto;

Que, mediante Oficio N° 470-2017/SENAMHI/DMA/SPC-CLIMANDES 2, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica y la Coordinadora Técnica del Proyecto CLIMANDES 2 remiten la Conformidad, de fecha 20 de noviembre del 2017;

Que, sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el Informe, el pago correspondiente a la orden de servicio N° 1798-2017 no se efectivizó por los motivos expuestos en el Informe N° 264-2018-SENAMHI-OA-UA;



Que, mediante requerimiento de pago efectuado con correos electrónicos, de fecha 20 de febrero de 2018, el contratista solicita se realice el pago de la orden de servicio N° 1798-2017;

Que, mediante informe N° 264-2018-SENAMHI-OA-UA, de fecha 09 de marzo del 2018, la Unidad de Abastecimiento concluye que se ha acreditado la existencia de la deuda correspondiente a la orden de servicio N° 1798-2017, contratación del "Servicio de Atención de Refrigerios", por lo que corresponde reconocer la obligación contraída por el SENAMHI con la empresa INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., por el monto de S/. 4,442.88 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 88/100 Soles);

Que, para proceder con la cancelación del adeudo materia de reconocimiento se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000690, de fecha 09 de marzo del 2018;

Que, de lo expuesto, se evidencia que existe una obligación pendiente de pago por parte de la Entidad a favor de INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., derivada de la Orden de Servicio N° 1798-2017, cuya ejecución y cumplimiento del servicio a satisfacción del área usuaria ha sido comunicada mediante Conformidad, emitida por la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica y la Coordinadora Técnica del Proyecto CLIMANDES 2, con fecha 20 de noviembre del 2017, es decir, nos encontramos en un supuesto en el cual la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2017, se encuentra pendiente de pago y debe ser extinguida; por lo que resulta aplicable el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, el artículo 7° del citado Reglamento señala que "el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, asimismo, el artículo 8° del mismo cuerpo normativo, señala que la resolución que resuelve la procedencia del reconocimiento de crédito devengado será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Informe Legal N° 003-2018-SENAMHI-OA-SGFA, se concluye que el presente caso se enmarca dentro de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado";

Que, es preciso señalar que la falta de ejecución de la fase de giro en el ejercicio presupuestal 2017, ha configurado la necesidad de proceder con el acto resolutorio de reconocimiento de crédito devengado, a fin de honrar las acreencias con recursos presupuestales correspondientes a un ejercicio fiscal distinto al que se ejecutaron las prestaciones, por lo que corresponde el deslinde de responsabilidades respectivo;



De conformidad con el Texto Único Ordenado la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado"; y con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del contratista INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A., por el importe de S/. 4,442.88 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 88/100 Soles), correspondiente al pago del "Servicio de Atención de Refrigerios", correspondiente al pago del "Servicio de Atención de Refrigerios", contratado mediante Orden de Servicio N° 1798-2017.



ARTÍCULO 2°.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería para que procedan con los trámites correspondientes para el abono de la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- Remitir copia del presente a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

.....
Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI